



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20264200796631

Fecha: 2026-06-01 13:50

Página 1 de 2

Contestar a esta dependencia:
DOP – Determinación del Deudor

Bogotá D.C.,

Doctor

RAFAEL E. STEER LUNA

Apoderado del Señor

GUSTAVO JOSE BOHORQUEZ BALDOVINO

rafaelsteerluna@hotmail.com

Asunto: Respuesta al Radicado No. 20266303012752

Respetado(a) Señor(a),

En atención a la comunicación identificada con el radicado del asunto, en la cual allega y solicita:

"(...) *Buenos días, Cordial saludo.*

De manera respetuosa, en relación con la Carta de Cobro de fecha 25 de mayo de 2026, me permito manifestarle que con fecha 27 de marzo de 2025 se respondió la Carta de cobro, en ella se indicó, con prueba documental anexada, que para la fecha del mencionado Accidente de Tránsito el señor Gustavo José Bohorquez Baldovino, identificado con C.C. 92.186.227 ya no era propietario de la Motocicleta, razón por la cual se solicitó la revocatoria de la Resolución en comento. Esta comunicación se envió al correspondiente correo electrónico de ustedes y, además, se radicó personalmente en las Oficinas de Adres Bogotá, tal como se prueba con la constancia de recibido que se anexa a este escrito.

Reitero la solicitud de ordenar el desembrago de las cuentas bancarias, tal como viene solicitado, pues se está ocasionando un enorme perjuicio.

**REF. SOLICITUD DE REVOCATORIA DIRECTA DEL ACTO AMINISTRATIVO:
RESOLUCION # 46517 DEL 18 DE ABRIL DE 2024.**

RAFAEL E. STEER LUNA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Cartagena, portador de la cédula de ciudadanía No 92.185.362 de San Pedro Sucre y Tarjeta Profesional # 40045 del C.S. de la J., con Correo Electrónico rafaelsteerluna@hotmail.com, actuando en nombre y representación del señor **GUSTAVO JOSE BOHORQUEZ BALDOVINO**, mayor de edad, vecino del municipio de San Pedro Sucre, identificado con la cédula de ciudadanía como aparece al pie de su firma anotada en el poder anexo, Correo Electrónico gusbobal@yahoo.es, de manera respetuosa me permito solicitar la **REVOCATORIA DIRECTA DE LA RESOLUCION # 46517 DEL 18 DE ABRIL DE 2024**, mediante la cual se impuso a mi poderdante la obligación de pagar la suma de \$ 1.220.692, ocasionando un **AGRAVIO INJUSTIFICADO** de conformidad con el artículo 93 del CPACA.

(...)” (sic)

La Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, en ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias, conforme a lo establecido en la ley 1437 de 2011 y la Ley 1755 de 2015, se permite emitir respuesta integral y de fondo a su petición en los siguientes términos:

Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES

Dirección: Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Torre 1 Piso 16

Centro Empresarial Elemento, Código Postal 111071, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 4322760

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 423 737



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20264200796631

Fecha: 2026-06-01 13:50

Página 2 de 2

Contestar a esta dependencia:
DOP – Determinación del Deudor

Le informamos que la Dirección de Otras Prestaciones, mediante la Resolución No. 32845 del 23 de abril del 2025, "Por medio de la cual se resuelve solicitud de revocatoria directa de la resolución número 46517 del 18 de abril de 2024", dio trámite a la solicitud de revocatoria directa de la Resolución No. 46517 del 18 de abril del 2024. Así las cosas y en virtud de lo establecido en el artículo 93 y 94 de la Ley 1437, su solicitud resulta improcedente.

"ARTÍCULO 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.

ARTÍCULO 94. Improcedencia. La revocación directa de los actos administrativos a solicitud de parte no procederá por la causal del numeral 1 del artículo anterior, **cuando el peticionario haya interpuesto los recursos de que dichos actos sean susceptibles**, ni en relación con los cuales haya operado la caducidad para su control judicial. (negrilla fuera de texto original)"

Finalmente, se adjunta copia de la Resolución No. 32845 del 23 de abril del 2025, Acta de Envío y Entrega de Correo Electrónico y constancia ejecutoria.

De este modo se da respuesta de fondo a su petición. Cualquier información adicional podrá ser elevada al correo electrónico correspondencia1@adres.gov.co.

Cordialmente,



Firmado Digitalmente por
Yasmín Escamilla B.
Directora (E) de Otras Prestaciones

YASMÍN ESCAMILLA B.
Directora (E) de Otras Prestaciones

Revisó: Rafael Enrique Roa Pinzón- Abogado Contratista
Elaboró: Mónica Murcia Castro- Contratista
Expediente: GUSTAVO JOSE BOHORQUEZ BALDOVINO C.C. 1033706574
Anexos: Diecinueve (19) folios.

Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES

Dirección: Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Torre 1 Piso 16
Centro Empresarial Elemento, Código Postal 111071, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 4322760
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 423 737